

1 2013/07/10/02/P001269.
2 ESCRITURA PUBLICA DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
4 ANONIMA TRANSPORTES CUENCA
5 RAMIREZ CURASA S.A..-
6 C U A N T I A :\$ 2.000,00

7 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del
8 mismo nombre, de la Provincia de El Oro,
9 República del Ecuador, el día Lunes
10 veinticuatro de Junio del año dos mil trece,
11 ante mí, doctor LIZARDO MARCELO
12 MOSCOSO OCHOA, Notario Público Segundo
13 de este cantón, comparecen por sus propios y
14 personales derechos, las siguientes personas:
15 la señora WALTER ISMAEL CUENCA
16 CEVALLOS, de estado civil soltero; WILSON
17 RODRIGO CUENCA CEVALLOS, de estado civil
18 casado; y, ROMMEL STALIN RAMIREZ
19 GALLARDO, de estado civil casado; de
20 nacionalidad Ecuatorianos; mayores de edad,
21 vecinos de este cantón, capaces para obligarse
22 y contratar, a quienes conozco y de lo cual
23 doy fe, me exhiben su cédula de Identidad
24 Extranjera y sus Cédulas de Ciudadanía; y
25 después que yo el Notario cumplí con todos
26 los requisitos previos a extender una escritura
27 pública, los comparecientes me presentan una
28 minuta que copiada íntegramente dice: - - - -

Dra. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

WJ

1 "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 insertar una que contenga la Constitución de
4 la Compañía Anónima TRANSPORTES
5 CUENCA RAMIREZ CURASA S.A., al tenor de
6 las siguientes cláusulas.- - - - -

7 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen
8 al otorgamiento de la presente Escritura
9 Pública y manifiestan su voluntad de
10 constituir una compañía: UNO) WALTER
11 ISMAEL CUENCA CEVALLOS, de estado
12 civil soltero; DOS) WILSON RODRIGO
13 CUENCA CEVALLOS, de estado civil casado;
14 , TRES) ROMMEL STALIN RAMIREZ
15 GALLARDO, de estado civil, casado; hábiles
16 ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y
17 domiciliados en Cantón Piñas, Provincia de
18 El Oro.- - - - -

19 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los
20 Comparecientes manifiestan que es su
21 voluntad constituir, como en efecto mediante
22 el presente acto constituyen, la compañía
23 que se denomina TRANSPORTES CUENCA
24 RAMIREZ CURASA S. A.; y, declaran así
25 mismo que vinculan la manifestación de su
26 voluntad expresada en todas y cada una de
27 las cláusulas de este contrato.- - - - -

28 TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA
2 S. A., que se constituye mediante la presente
3 Escritura Pública es de nacionalidad
4 ecuatoriana y se registrá por los siguientes
5 Estatutos.- - - - -
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
7 TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA
8 S. A.- - - - -
9 CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:
10 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina
11 TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA
12 S. A.- - - - -
13 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La
14 compañía se dedicará exclusivamente al
15 Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel
16 nacional, sujetándose a las disposiciones de
17 la Ley Orgánica de Transporte Terrestres,
18 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
19 las Disposiciones que emitan los Organismos
20 competentes en ésta materia. Para cumplir
21 con su objeto social la Compañía podrá
22 suscribir toda clase de contratos civiles y
23 mercantiles permitidos por la Ley,
24 relacionado con su objeto social.- - - - -
25 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La
26 compañía tendrá su domicilio en el Cantón
27 Piñas, Provincia de El Oro, sin perjuicio de
28 que pueda establecer agencias, sucursales,

Dña. Gladys Inés Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-- - -

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- - - - -

Dr. Marcelo Meseros Obros
Notario Secundario del
Cantón

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:- - - - -

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía es de DOS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de Veinte, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América cada una.- - - - -

ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al cien inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General



tres (3)

1 de la Compañía. Podrán emitirse también
2 certificados que contengan varios títulos de
3 acciones haciendo constar en los mismos la
4 numeración correspondiente.-

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
6 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General
7 de Accionistas convocada expresamente para
8 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el
9 capital social de la Compañía y en caso de
10 aumento los accionistas tendrán derecho
11 preferente para la suscripción de las acciones
12 que se emitan, en proporción de las acciones
13 que posean al momento de resolver el mismo.
14 Los títulos de las nuevas acciones que
15 emitan contendrán su serie y número de
16 orden respectivo.-

17 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a
18 su valor pagado, cada acción implica para el
19 accionista el derecho de voto en las Juntas
20 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a
21 un voto. Cuando hubieren varios propietarios
22 de una misma acción, estos deberán nombrar
23 un representante común para el ejercicio de
24 los derechos que les compete y si no se
25 pusieren de acuerdo, el nombramiento será
26 hecho por la autoridad respectiva.-

27 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**
28 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de


Dña. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

de

1 destrucción o pérdida de uno o más títulos de
2 las acciones o certificados de acciones, se
3 procederá a la anulación de los mismos y se
4 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de
5 las formalidades de Ley. - - - - -

6 **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
7 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede
8 hacerse representar en las Juntas Generales,
9 mediante simple carta poder dirigida al
10 Presidente de la Compañía o por medio de
11 poder Notarial debidamente conferido. Con
excepción de los Administradores y los
Comisarios de la Compañía. - - - - -

Dr. M. Marcelo M. Lopez Ochoa
Notario Segundo del
Canton Pinar

12 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
13 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

Obligatoriamente se darán certificados
provisionales a los suscriptores para amparar
una o varias acciones cuando los títulos
definitivos de las mismas no puedan emitirse
por no estar pagadas en su totalidad. Tales
certificados provisionales deberán emitirse
conforme a la Ley y serán autorizados con la
firma del Presidente y del Gerente General de
la Compañía. - - - - -

14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:-** - - - - -

17 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**

1 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**
2 **El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta**
3 **General de Accionistas y la administración de**
4 **la misma, corresponde al Presidente y**
5 **Gerente General y tendrán las atribuciones**
6 **que les confieren las Leyes y las que señalen**
7 **los Estatutos.-----**
8 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**
9 **DE ACCIONISTAS.-----**
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**
11 **DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General**
12 **está integrada por los accionistas legalmente**
13 **convocados y reunidos, es la suprema**
14 **autoridad y en consecuencia las decisiones**
15 **que en ella se tomen de conformidad con**
16 **estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los**
17 **accionistas hayan o no concurrido a las**
18 **sesiones.-----**
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
20 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
21 **ORDINARIA.- La Junta General está integrada**
22 **por los accionistas legalmente convocados y**
23 **reunidos, sesionará obligatoriamente por lo**
24 **menos una vez al año, dentro de los tres**
25 **meses posteriores a la finalización del**
26 **ejercicio económico de la compañía, previa**
27 **convocatoria hecha en uno de los diarios de**
28 **mayor circulación del domicilio de la**

D. Alberto J. Romero R.
REGISTRADO EN LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Caucho Piñas

1 Compañía, con señalamiento del objeto,
2 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
3 realizada por el Presidente o por el Gerente
4 General de la Compañía, con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la
6 reunión. Sin embargo no será necesaria la
7 publicación por la prensa y se entenderá
8 convocada y válidamente constituida la
9 Junta, cuando estuviere presente todo el
10 capital pagado y los asistentes acepten por
11 unanimidad la celebración de la misma,
debiendo suscribir el acta respectiva todos los
concurrentes, bajo pena de nulidad.- -

Dr. M. García Masasa - Ochoa
Notario Segundo del
Canton Pinar

ARTÍCULO DECIMO QUINTO:

12 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
13 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
14 Extraordinaria de accionistas, será convocada
15 por el Presidente ó Gerente General de la
16 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
17 soliciten uno más accionistas, que
18 representen por lo menos el veinticinco por
19 ciento del capital social. La convocatoria
20 deberá ser hecha en uno de los diarios de
21 mayor circulación en el domicilio de la
22 Compañía, con ocho días de anticipación por
23 lo menos fijado para la reunión, expresando el
24 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
25 indicados se negaren a efectuar la

cinco (5)

1 convocatoria solicitada por él o los
2 accionistas, que representen por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social,
4 podrán recurrir al Superintendente de
5 Compañías solicitando la convocatoria. No
6 hará falta la publicación por la prensa y la
7 Junta se entenderá convocada y válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y lugar del
9 territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto relativo a los negocios sociales,
11 siempre que se halle presente todo el capital
12 pagado y los asistentes quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
14 acepten por unanimidad la celebración de
15 dicha Junta. Excepcionalmente, puede
16 convocar a la Junta el Comisario.-----
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
18 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
19 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
20 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
21 asuntos que según la Ley y estos Estatutos
22 les competen. Las Juntas Generales
23 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán
24 conocer de los asuntos para los cuales fueron
25 especialmente convocadas.-----
26 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
27 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
28 considerarse legalmente constituida para

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
ENCUENCORADO DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

[Handwritten mark]

1 deliberar en primera convocatoria, si no está
 2 representada, por los concurrentes a ella, por
 3 lo menos la mitad del capital pagado, si no se
 4 obtuviere ese quórum, se procederá a una
 5 segunda convocatoria, la que no podrá
 6 demorarse más de treinta días a la fecha
 7 fijada para la primera reunión, advirtiéndose
 8 en la convocatoria que se haga, se verificará
 9 dicha Junta cualquiera que sea el número de
 10 accionistas que concurren y el valor de las
 11 acciones que representen. En la segunda
 12 convocatoria no podrá modificarse el objeto
 13 de la primera. No obstante para que la Junta
 14 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
 15 acordar válidamente el aumento o
 16 disminución del capital, la transformación,
 17 fusión o la disolución de la Compañía, y en
 18 general cualquier modificación de los
 19 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
 20 del capital pagado en primera convocatoria.
 21 En segunda convocatoria bastará la
 22 representación de la tercera parte del capital
 23 pagado. En tercera convocatoria la Junta
 24 General se constituirá con los accionistas
 25 concurrentes, sea cual fuere el capital que
 26 representen, debiendo advertirse así en la
 27 convocatoria que se haga. - - - - -

[Handwritten signature]
 Dr. *[Handwritten name]*
 Notario Segundo del
 Cantón *[Handwritten name]*

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA

1 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones
2 previstas en la Ley, toda resolución decisión
3 de las Juntas Generales para que tengan
4 validez, será tomada por mayoría de votos del
5 capital pagado concurrente a la reunión. En
6 todo lo no previstos en esta disposición se
7 estará a lo que prescribe el Artículo trece del
8 Reglamento de Juntas Generales.- - - - -

9 ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS
10 DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será
11 presidida por el Presidente de la Compañía y
12 a falta de éste por el accionista que fuere
13 designado para el efecto, por los asistentes a
14 la reunión, debiendo actuar como Secretario
15 el Gerente General de la Compañía y, en su
16 falta un Secretario Ad-hoc, que será
17 nombrado por la misma Junta.- - - - -

18 ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y
19 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
20 atribuciones y deberes de la Junta General:-
21 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
22 General y Comisarios de la Compañía;- - - - -
23 b) Conocer y aprobar el balance general de
24 cuentas y los informes del Presidente,
25 Gerente General y Comisarios de la
26 Compañía;- - - - -
27 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
28 Compañía;- - - - -

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Piñas - El Oro - Ecuador

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

- 1 d) Autorizar toda operación que conlleve la
- 2 enajenación y/o la garantía real de bienes
- 3 inmuebles de la Compañía;- - - - -
- 4 e) Resolver acerca de la distribución de los
- 5 beneficios sociales, disponiendo el reparto de
- 6 utilidades líquidas y realizadas;- - - - -
- 7 f) Conocer y resolver sobre los asuntos
- 8 concernientes a los negocios sociales que los
- 9 accionistas, organismos y funcionarios de la
- 10 Compañía sometan a su consideración;- - - - -
- 11 g) Acordar la disolución anticipada de la
- 12 Compañía;- - - - -
- 13 h) Modificar o Reformar los Estatutos
- 14 Sociales en una sola discusión;- - - - -
- 15 i) Resolver acerca del aumento o disminución
- 16 del capital social;- - - - -
- 17 j) Decidir acerca de la fusión, transformación
- 18 y liquidación de la Compañía;- - - - -
- 19 k) Fijar la retribución de los funcionarios
- 20 que ella nombre; y, - - - - -
- 21 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
- 22 estuviere encomendado a otros organismos o
- 23 funcionarios y en general lo que por Ley o
- 24 estos Estatutos le correspondiere.- - - - -
- 25 De cada Junta se sentará una acta, que será
- 26 escrita a máquina en anverso y reverso,
- 27 foliada con numeración sucesiva que será
- 28 suscrita por el Presidente y el Secretario

Dr. Ricardo Abososo Cobos
Notario Segundo del
Cantón Añá

Roberto R.
AUTORIDAD

1 actuantes.- - - - -
2 TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
4 CONDICIONES.- El Presidente será accionista
5 o no de la Compañía, será elegido por la
6 Junta General y lo será a la vez de este
7 Organismo, y de toda la Compañía. Durará
8 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
9 reelegido.- - - - -
10 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 PRESIDENTE.-Son atribuciones y deberes del
13 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; vigilar por
15 el fiel cumplimiento de los deberes y
16 obligaciones de todos los funcionarios,
17 empleados y más personal de la Compañía e
18 informar sobre e particular a la Junta cuando
19 fuere menester; b) Estudiar con el Gerente
20 General la conveniencia de establecer
21 agencias o sucursales y llevar el particular a
22 consideración y aprobación de la junta
23 General; c) Vigilar la buena marcha de los
24 negocios sociales, d) Firmar con el Gerente
25 General los títulos de las acciones y
26 certificados provisionales, así como las Actas
27 de las sesiones de Junta General, en las que
28 actúe; e) Subrogar al Gerente General en caso

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

h

1 de falta o ausencia temporal o definitiva; y,
2 f) Convocar a sesiones de Junta General y
3 ejercer todas las demás atribuciones que por
4 Ley y estos Estatutos le estuvieren
5 encomendadas.-----

6 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:**

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

8 **CONDICIONES.-** Será elegido o designado por
9 la Junta General. El Gerente General durará
10 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
11 reelegido, pudiendo ser o no accionista de la
12 Compañía.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

15 Son atribuciones del Gerente General:-----

- 16 a) Corresponden al Gerente General la
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
18 de la Compañía; b) Preparar las agendas para
19 las sesiones de la Junta General de
20 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas; d) Administrar
22 los bienes e intereses de la Compañía
23 ciñéndose a las líneas de política general y a
24 las disposiciones que dicte la Junta General;
25 e) Celebrar y ejecutar todos los actos de
26 administración interna y autorizar los gastos
27 de la Compañía; f) Constituir, previa
28 autorización de la Junta General,

h
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
C. Cañón Pina

Jc

1 Mandatarios Generales que obren a su nombre
2 y representen a la Compañía; g) Firmar con el
3 Presidente los títulos de las acciones y
4 certificados provisionales, así como las Actas
5 de las sesiones de Junta General, en las que
6 actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de
7 cambio o documentos que obliguen a la
8 Compañía; i) Preparar anualmente para la
9 consideración de la Junta General los
10 presupuestos financieros y de gastos de la
11 Compañía; j) Llevar el libro de registros de
12 acciones y accionistas; k) Contratar y
13 remover al personal administrativo de la
14 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la
15 Compañía; ll) Firmar conjuntamente con el
16 Presidente, en caso de comprometer la
17 totalidad del patrimonio de la Compañía,
18 necesitará la autorización expresa de la Junta
19 General; m) Manejar sus fondos, abrir y
20 mantener cuentas corrientes, efectuar
21 operaciones bancarias de toda clase,
22 recibir, comprar, vender, realizar en
23 cualquier operación, acto o contrato, sin
24 necesidad de firma conjunta con el
25 Presidente, y de ningún otro administrador;
26 y, n) Las demás que le corresponden de
27 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
28 Reglamentos.-----

Alejo
Dña. Glenda Luján Romero S.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

M
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cañón Piñas

[Handwritten mark]

TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-

Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, - - g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-----

[Handwritten signature]
Dr. Marcel Moscoso Obispo
Notario Segundo del
Circonscripción Pinar

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
2 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
3 **Comisario que estuviere en funciones** deberá
4 **ser especial e individualmente** convocado a
5 **las reuniones de Junta General** y la omisión
6 **de dicha convocatoria** acarreará la nulidad de
7 **las resoluciones de la Junta.** No habrá lugar a
8 **tal nulidad, si la Junta se reúne** al amparo del
9 **Artículo doscientos treinta y ocho** de la Ley
10 **de Compañías.--** -----
11 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
12 **GENERALES:--** -----
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO,**
14 **FINALIZACION DEL EJERCICIO**
15 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
16 **Compañía termina** al treinta y uno de
17 **Diciembre de cada año.--** -----
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
19 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y
20 **realizadas** y luego de que se haya separado los
21 **porcentajes para Reserva Legal** y de
22 **utilidades para los trabajadores,** sobre el resto
23 **deberá resolver la Junta General** de
24 **Accionistas,** si repartirlo entre sus
25 **accionistas o prorrata** del valor pagado de sus
26 **respectivas acciones o capitalizarlo.-**
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE**
28 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se

[Handwritten Signature]
Dña. **Glenda Izés Romero R.**
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

[Handwritten Signature]
Dr. **Marceio Moscoso Ochoa**
Notario Segundo del
Cantón Piñas

[Handwritten mark]

1 disolverá anticipadamente, en los casos
2 específicamente determinados en la Ley o por
3 Resolución de la junta General de
4 Accionistas.- - - - -

5 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
6 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General
7 de Accionistas no designe la persona o
8 personas que deberán efectuar la liquidación
9 de la compañía, ésta correrá a cargo de quien
10 hubiere desempeñado la Gerencia General de
11 la misma.- - - - -

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
13 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando
14 uno más funcionarios de la Compañía
15 hubieren concluido el periodo para el cual
16 fueron designados y no se hubiere previsto tal
17 situación por parte del organismo que deba
18 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta
19 ser legalmente reemplazados.- - - - -

20 **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
21 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
22 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía se
23 encuentra íntegramente suscrito y pagado en
24 numerario y de contado en el cien por
25 ciento de cada una de las acciones, el
26 mismo que queda estructurado de la siguiente
27 manera:- - - - -
28 - - - - -

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

diez (10)

1	ACCIONISTAS	NRO. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DEL	2
2		US \$ 20.00	Y PAGADO	CAPITAL	
3	CUENCA CEVALLOS WILSON				
4	RODRIGO	25	500.00	500.00	25
5	CUENCA CEVALLOS WALTER				
6	ISMAEL	50	1,000.00	1,000.00	50
7	RAMIREZ GALLARDO ROMMEL				
8	STALIN	25	500.00	500.00	25
9	TOTAL	100	2,000.00	2,000.00	100

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los
 11 permisos de operación que reciba la
 12 Compañía para la prestación del servicio
 13 de transporte, serán autorizados por los
 14 Competentes Organismos de Tránsito, y
 15 no constituyen títulos de propiedad, por
 16 consiguiente no son susceptibles de
 17 negociación.- - - - -

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La Reforma
 19 del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades,
 20 variación de servicio y más actividades de
 21 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
 22 la Compañía, previo informe favorable de los
 23 competentes Organismos de Tránsito.-

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
 25 **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La Compañía en
 26 todo lo relacionado con el Tránsito y
 27 Transporte Terrestre, se someterá a la ley
 28 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito

Alfredo
 Dña. Gladys Inés Romero S.
 SECRETARÍA

M
 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Piñas

h

1 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
2 las regulaciones que sobre ésta materia
3 dictaren los organismos competentes de
4 Transporte Terrestre y Tránsito.-----

5 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- Si por
6 efecto de la prestación del servicio
7 deberán cumplir además normas de
8 seguridad, higiene, medio ambiente u
9 otros establecidos por otros Organismos,
10 deberán en forma previa cumplirlas.

11 ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:

12 ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E
13 INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes declaran
14 que aceptan, aprueban y ratifican el presente
15 instrumento público y facultan al Accionista
16 WALTER ISMAEL CUENCA CEVALLOS, y al
17 abogado patrocinador para que efectúen los
18 trámites de ley hasta obtener el permiso de
19 operación, y su inscripción en el Registro
20 Mercantil correspondiente.- Agregue Usted
21 señor Notario, las demás formalidades de
22 estilo para la perfecta validez de esta
23 Escritura Pública.- Atentamente firmado
24 ilegible Abogada Rosa Margarita Auz Chomi,
25 Matrícula 07-2003-19 FA.- Hasta aquí la
26 minuta que elevada a escritura pública tiene
27 todo el valor legal y leída que ha sido por mí,
28 íntegramente en alta voz y sin interrupción a

Dr. Marcelo Moscoso Uchao
Notario Segundo del
Cantón Píñas

1 los otorgantes, se ratifican aquellos en lo
2 expuesto y firman en unidad de acto con el
3 infrascrito Notario que de todo lo actuado
4 DOY FE.-

5
6
7

8 WALTER ISMAEL CUENCA CEVALLOS
9 c.c.# 070418315-1

10
11

12 WILSON RODRIGO CUENCA CEVALLOS
13 c.c.#070256443-6

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Alcedo
Dña. Emma Jilés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

18 ROMMEL STALIN RAMIREZ GALLARDO
19 c.c.# 070278384-6

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

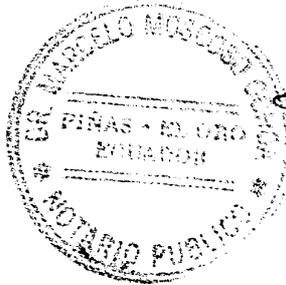
20
21
22
23
24
25
26
27
28

L. Manuel Proven -

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
SELLO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



L. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

2013/07/10/02/D001460.- Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.-

RAZON: Siento como tal, que con fecha de hoy Lunes veintidós de Julio del año dos mil trece, que mediante Resolución No. SC.DIC.M.13.0293, dictada por el señor Abogado CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, de fecha dieciséis de Julio del año dos mil trece, se aprobó LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTS CUENCA RAMIREZ CURASA S.A., por lo que de conformidad con el Artículo Segundo de la indicada Resolución, siento esta razón, al margen de la matriz de la escritura pública de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTS CUENCA RAMIREZ CURASA S.A., y de los respectivos testimonios de dicho acto, de todo lo cual DOY FE.-

Alfredo
Dña. *Genara Jines Romero R.*
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



L. Lizardo Moscoso

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1/2 amount of...
...
...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0704531142 RON TORRES KERLY DENISSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA,

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPI ESTO: TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA S.A.

RESULTADO: APROBADO SIEMPRE Y CUANDO LOS APELLIDOS USADOS SEAN DE QUIENES VAYAN HACER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

NÚMERO DE RESERVA: 7487364

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 15/02/2014 12:18:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CERTIFICADO
Que es fiel copia de su original
Piñas, 24 JUN 2013

Dra. Patricia Inés Romero R.



MARJORIE FERNANDA NAVARRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

18 JUN 2013

RESOLUCIÓN No 028-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0770 del 19 de Marzo del 2013 la Compañía en formación de carga pesada denominada **TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada denominada **TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., con domicilio en la Ciudad de Piñas, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de tres (03) Accionistas y tres (3) automotores tipo camión - 1 con matrícula y 1 volqueta - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON	CLASE	PLACA
CUENCA CEVALLOS WILSON RODRIGO	HYUNDAI	HD 270	2012	26	CAMION	PROFORMA
CUENCA CEVALLOS WALTER ISMAEL	HINO	SS1EKVA-PSW	2012	26	CAMION/CAJON	PBX5648
RAMIREZ GALLARDO ROMMEL STALIN	IVECO	STRALIS 740 S 42	2007	30	VOLQUETA	ODG0047



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

CERTIFICO
Que es copia fiel de su original
Piñas, 14 JUN 2013

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes



RESOLUCIÓN No. 028-CJ-07-2013-ANT-UAO.

-2-

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

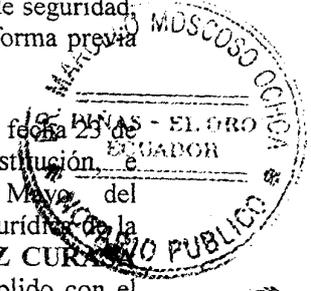
Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°027-AJ-2013-ANT de fecha 23 de Mayo del 2013, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 027-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 10 de Mayo del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada denominada **TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de carga pesada **TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de carga pesada denominada **TRANSPORTES CUENCA**



CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
2013

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

RAMIREZ CURASA S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 11 de Junio del 2013.

Alcedo
REGISTRADO EN EL ARCHIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO



CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Píñas, 24 JUN. 2013

Ing. JAVIER CHANGO RIVERA
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO ENC.

LO CERTIFICO:

Flor María Morales López
Sra. FLOR MARÍA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del Cantón Piñas

Elaborado por: Sra. FLOR MARÍA MORALES LOPEZ



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 24 DE JUNIO DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): WALTER ISMAEL CUENCA CEVALLOS
 Con Cédula de Identidad: 0704183151 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 2,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los límites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

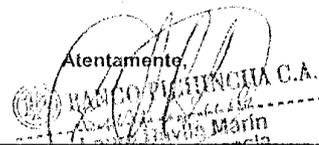
Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CÉDULA	VALOR	
1	WALTER ISMAEL CUENCA CEVALLOS	0702564436	\$ 500	usd
2	WALTER ISMAEL CUENCA CEVALLOS	0704183151	\$ 1000	usd
3	ROSMEL STAIR RAMIREZ GALLARDO	0702783846	\$ 500	usd
			\$	usd
TOTAL			\$ 2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es d EL 1.25% anual, la misma que sera reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta inclusión de alteración

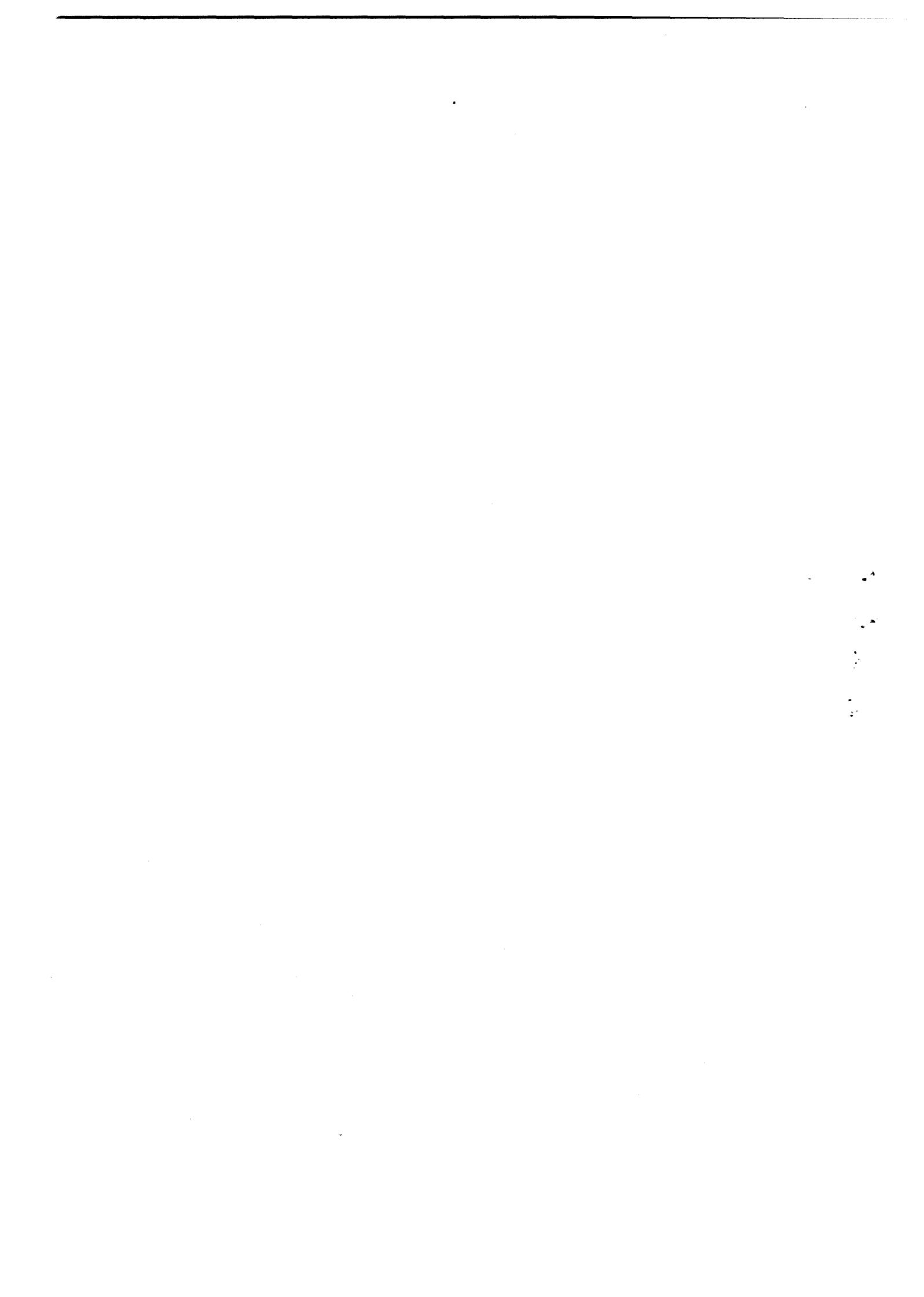
Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Rosmel Stair Ramirez Gallardo
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA Piñas

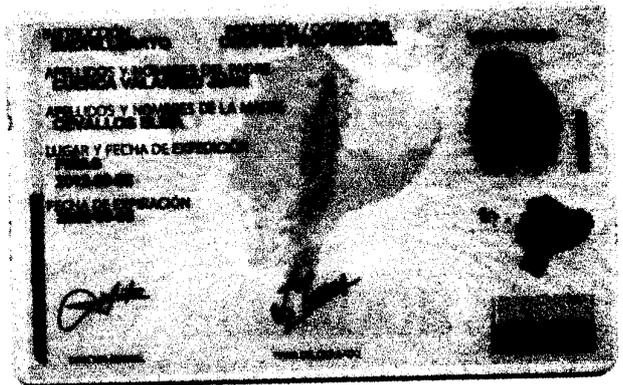
Alcedo
 Sr. Walter Ismael Cuenca S.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



CERTIFICADO
 Que es fiel copia de su original
 Piñas, 24 JUN. 2013.


 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Piñas





Walter Ismael Cevallos
D.O. Hacienda Las Rosas S.A.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
008 - 8028 **0704193151**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA CEVALLOS WALTER ISMAEL

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 9
PROVINCIA ZARIBIA
ZARIBIA ZARIBIA
CANTÓN *Walter Ismael Cevallos* ZONA
1) RESIDENTE DE LA ZONA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

N. 070278384-6

CÉDULA
CIUDADANA

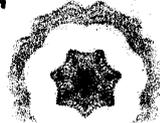
APellidos y Nombres
RAMIREZ GALLARDO ROMMEL STALIN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**PIÑAS
2978-08-14**

FECHA DE EMISIÓN: **1978-08-21**
NACIONALIDAD: **ESTADOUNIDENSE**
SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
SARA ELIZABETH
ABANZA RAMIREZ





INSTRUMENTO
AUTENTICADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CROQUER PROFESIONAL

VEDADO

APellidos y Nombres del Padre
RAMIREZ FORNOS FULVIO JUAN

APellidos y Nombres de la Madre
GALLARDO ROMERO IRMA ESTER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**PIÑAS
2978-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2003-08-14




Alcalde
Dr. Marcelino Robles Ochoa
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0212 **0702783846**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMIREZ GALLARDO ROMMEL STALIN

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN ROQUE

PIÑAS

CANTÓN ZONA

Rommel Stalin Ramirez Gallardo
PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

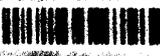
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA
 CÉDULA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUENCA JUAN

Nº 0702664436

FECHA DE EMISIÓN 10-01
 NOMBRE DEL EMISOR
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MATRIMONIO
 GRANDA AGUILAR

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

EDUCACIÓN / OBTENCIÓN
 OROPER PROFESIONAL

VANQUINER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CUENCA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEVALLOS ELNA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PINAS
 2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-05




Allegado
 Dra. Sandra Lina Romero P.
 DIRECTORA DE LA PROPIEDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0009 0702664436
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUENCA CEVALLOS WILSON RODRIGO

EL ORO
 PROVINCIA ATAHUALPA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PACCHA

CANTÓN BARBOLIA

ZONA

Wilson Rodrigo Cevallos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

C E R T I F I C O:

Que la escritura signada con el Nro.2013/07/10/02/P001269, celebrada en la Notaría Segunda de la ciudad de Piñas, el 24 de junio del 2013, que versa sobre la constitución de LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTES CUENCA RAMIREZ CURASA S.A., queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.132, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.16, en acatamiento al artículo segundo de la **RESOLUCIÓN** Nro. SC.DIC.M.13.0293, dictada por el Abg.Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el 16 de julio del 2013.

Piñas, a 22 de julio del 2013.



Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,



